

NREF: SGPEFTA y RRCC/Contratación y GE/CPRL
CONTR/2025/488965

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CONTROL POR AUXILIARES DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1.- OBJETO Y APLICACIÓN

1.1.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego, es establecer las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la ejecución de la prestación de un servicio de Auxiliares con la máxima eficacia.

1.2.- EXPRESIONES CONVENIDAS

A efectos del presente Pliego, se entiende que las expresiones siguientes, tendrán el significado que, en cada caso, se expone:

- Pliego	El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- Contrato	Contrato de servicios técnicos a que se refiere el Pliego
- Administración:	Organismo Contratante
- Licitador:	Cualquier Empresa de Servicios que presente una proposición económica para la adjudicación del Contrato.
- Adjudicataria:	Empresa de Servicios adjudicataria del Contrato.
- Auxiliar de Servicios:	Personal ajeno al de seguridad privada que prestará sus servicios conforme recoge el presente Pliego.



JUAN PEDRO CASTILLO CORDOBA		20/10/2025 16:55:20	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwKa0d9v7xGaIR3x713qWO9MP20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- | | |
|-----------------------------|---|
| - Responsable del contrato: | Persona designada como interlocutor válido entre la empresa y el organismo contratante |
| - Servicio supervisor | Servicio de Seguridad de la D.G. de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior. |

1.3.- MARCO JURÍDICO

La prestación del servicio se regirá por:

1. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT)
2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),
4. El resto de la normativa vigente que le sea de aplicación.

2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

2.1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: COMPOSICIÓN, HORARIO Y TURNOS DE TRABAJO.

El número de horas a realizar en cómputo anual son 1686(140,5 horas mensuales), aproximándose a la jornada anual fijada en el Convenio Colectivo (1.793 horas/año en cómputo anual, a razón de 163 horas mensuales, desde el 1 de enero de 2025, y desde el 1 de enero de 2026 la jornada será de 1.782 horas/año en cómputo anual, a razón de 162 horas mensuales según el convenio de aplicación). La presencia física exigible contará con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de prestar en las mejores condiciones el servicio que se contrata.

El servicio se prestará durante el periodo de un año, conforme a la distribución que a continuación se describe:

El servicio se realizará mediante 1 auxiliar de servicio en el horario que a continuación se indica, en el que varían los tiempos de permanencia del personal del Centro según nos encontremos en jornada ordinaria o en jornada estival, la comprendida entre el 16 de junio y el 15 de septiembre de cada año, con arreglo al siguiente esquema:

JUAN PEDRO CASTILLO CORDOBA		20/10/2025 16:55:20	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwKa0d9v7xGaIR3x713qWO9MP20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Jornada normal

Lunes, Martes, Jueves de 7:00 a 9.30 y de 13:30 horas a 20:30 horas. (2,5 + 7 = 9,5 horas/ día). Cabe indicar que la hora de arranque de la tarde a las 13:30 (y no a las 14:30) , está motivado por los períodos de jornada reducida por causa festiva a lo largo del año.

Miércoles y Viernes de 7:00 a 9:30 y de 13:30 horas a 16:00 horas. (5 horas/ día)

Horas a la semana: 38,5 horas

Jornada Estival: (Comprendida entre el 16 de junio y el 15 de septiembre)

De Lunes a Viernes de 7:00 a 9:30 y de 13:30 horas a 16:00 horas.(5 horas/ día)

Horas a la semana: 25 horas

El servicio se realizará en el edificio sito en Avenida Antonio Pascual Acosta, 1 de Jaén, donde se ubica el Centro de Prevención de Riesgos Laborales (CPRL) adscrito a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén.

2.2.- SUSTITUCIÓN Y SUBROGACIÓN DE AUXILIARES

La sustitución de cualquier auxiliar seleccionado a propuesta de la adjudicataria, cuya duración se estime inferior a un mes, deberá ser solicitada a la Administración, aportando la documentación del suplente.

Las sustituciones definitivas o provisionales, de los auxiliares seleccionados, cuya duración se prevea superior a un mes.

La Administración podrá exigir a la adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución de cualquier auxiliar.

La **subrogación será obligatoria** conforme a lo previsto en el art 19 del II Convenio colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones para el periodo 2024-2026. El servicio viene prestándose por la empresa GRUPO AREA 10 SERVICIOS GLOBALES S.L. mediante un auxiliar de servicios con los datos laborales que a continuación se detallan:

Categoría	Desagregación por sexo	Antigüedad	Vencimiento del contrato	Jornada	S. Social a cargo de la empresa(últimos doce meses del contrato inicial)	Salario bruto último año
AUXILIAR DE SERVICIOS	MUJER	01/04/2010	INDEFINIDO, ACOGIDO A ESTATUTO TRABAJADORES	116h/mes	5005,93	14.952,81

JUAN PEDRO CASTILLO CORDOBA		20/10/2025 16:55:20	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwKa0d9v7xGaIR3x713qWO9MP20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con las modificaciones, la cobertura horaria, la jornada y salario bruto anual serían:

Jornada	Salario bruto año
140,5 h/mes	21.330,90

El número de horas a realizar en computo anual son 1686, aproximándose a la jornada anual fijada en el Convenio Colectivo (1.793 horas/año en cómputo anual, a razón de 163 horas mensuales, desde el 1 de enero de 2025, y desde el 1 de enero de 2026 la jornada será de 1.782 horas/año en cómputo anual, a razón de 162 horas mensuales según el convenio de aplicación).

Suponiendo 140,5h/mes, siendo la estimación de costes directos 29.972,90 euros, su desglose por años sería:

Horas mensuales estimadas del trabajador: 140,5	1 mes(2025)	11 meses(2026)	
	17,2*140,5	17,83*11*140,5	
Coste	2416,6,	27556,27	29972,9

En cuanto a la determinación de **costes directos**, se asigna una cantidad a tanto alzado, 1.310,76 euros, como coste de los materiales para toda la duración del contrato, que incluye, aquellos que inciden en la actividad propia de la empresa, pero no se aplican a la prestación del servicio, como los consumos de energía o los costos generales de personal que trabaja en la empresa en temas de gestión o técnicos que sean plantilla de la empresa, basándose en gastos de años anteriores.

COSTES DIRECTOS	coste de personal	29.972,90 €
	coste de materiales	1.310,76 €
	TOTAL	31.283,66 €
COSTES INDIRECTOS (5%)		1.564,18 €
TOTAL COSTES		32.847,84 €
GASTOS GENERALES (13%)		4.270,22 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		1.970,87 €
TOTAL IVA EXCLUIDO (PBL)		39.088,93 €
IVA (21%)		8.208,68 €
TOTAL IVA INCLUIDO		47.297,61 €

JUAN PEDRO CASTILLO CORDOBA		20/10/2025 16:55:20	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwKa0d9v7xGaIR3x713qWO9MP20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee para la realización del servicio, así como con los trabajadores de las anteriores contrataciones al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia laboral y social. Además, sustituirá las ausencias derivadas de I.T, vacaciones, permisos y absentismo en general, de manera que durante todo el año se cubran de forma invariable los turnos establecidos.

El cómputo horario anual a realizar por cada auxiliar no podrá exceder de las horas establecidas legalmente (cuando la contratación se realice por un periodo inferior a un año, el cómputo horario se calculará proporcionalmente al número de meses que se contraten).

2.3.- COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

Las incidencias, que alteren o puedan alterar el normal funcionamiento del servicio, se incluirán en el parte diario que deberá elaborar el auxiliar, copia del cual, la empresa entregará al responsable del contrato, o en su defecto, al propio Organismo.

Independientemente de lo anterior, todos los partes diarios que se generen estarán a disposición de la Administración y del Servicio Supervisor y serán entregados aquellos que se les demanden en el momento en que lo soliciten.

Cuando el auxiliar prevea cualquier situación que altere o pueda alterar el normal desarrollo de la actividad en el edificio, centro, dependencia, instalación y medios de la Junta de Andalucía objeto de protección, inmediatamente dará conocimiento a quien proceda y adoptará las medidas de urgencia que se estimen necesarias.

En el ejercicio de sus funciones, y en situaciones de necesidad, seguirá las instrucciones que impartan los responsables de las fuerzas y cuerpos de seguridad; colaborará con los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en la ejecución de los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde presten sus funciones, que deberán conocer precisa, puntual y documentalmente; y en general, atenderá las incidencias relacionadas con sus funciones así como las que les fueran transmitidas por sus superiores.

2.4.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

- 1. **Coordinación:** La adjudicataria será la encargada de coordinar la ejecución de las funciones encomendadas a los auxiliares para alcanzar la máxima eficacia

JUAN PEDRO CASTILLO CORDOBA		20/10/2025 16:55:20	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwKa0d9v7xGaIR3x713qWO9MP20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en la prestación del servicio, y será también la responsable de la correcta utilización que éstos hagan del equipamiento existente en el edificio.

El responsable del contrato, o en su defecto la persona designada por el propio Organismo, conocerá todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del servicio objeto de esta contratación y comprobará que se presta conforme a lo establecido en el presente Pliego.

- **2. Seguimiento:** La adjudicataria, a los efectos de garantizar que la prestación del servicio se realiza conforme a las condiciones contratadas, efectuará cuantas inspecciones sean necesarias, al menos dos inspecciones semanales, para comprobar que cada auxiliar desempeña sus funciones adecuadamente.

Cualquier circunstancia detectada en las inspecciones realizadas que altere el normal funcionamiento del servicio, deberá ser comunicada de forma inmediata a la Administración. Mensualmente se remitirá un informe al responsable del contrato comprensivo de las inspecciones realizadas y de los resultados o incidencias detectadas en el curso de las mismas.

3.- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

Las previstas en el apartado 2.1 de este Pliego.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LOS AUXILIARES

4.1.- FUNCIONES

Los auxiliares de servicios elegidos desempeñarán, en el interior del edificio o dependencia donde se va a prestar el servicio contratado, las siguientes funciones:

- Información o de control en los accesos a instalaciones, comprendiendo el cuidado y custodia de las llaves, la apertura y cierre de puertas, la ayuda en el acceso de personas o vehículos, el cumplimiento de la normativa interna de los locales donde presten dicho servicio, así como la ejecución de tareas auxiliares o subordinadas de ayuda o socorro, todas ellas realizadas en las puertas o en el interior de inmuebles, locales públicos, aparcamientos, garajes, autopistas, incluyendo sus zonas de peajes, áreas de servicio, mantenimiento y descanso, por porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.

- Las tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de comprobación de entradas, documentos o carnés, en cualquier clase de edificios o inmuebles, y de cumplimiento de la normativa interna de los locales donde presten dicho servicio, así como la gestión auxiliar complementaria en edificios y locales.

JUAN PEDRO CASTILLO CORDOBA		20/10/2025 16:55:20	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwKa0d9v7xGaIR3x713qWO9MP20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de instalaciones en cumplimiento de la normativa interna de los mismos.

- Las de comprobación y control del estado y funcionamiento de calderas, bienes e instalaciones en general, en cualquier clase de inmuebles, para garantizar su conservación y funcionamiento.

Se han incluido en el coste los gastos laborales y Seguridad Social, con la previsión de horas anuales para la categoría de auxiliar de servicios y teniendo en cuenta la actualización de salarios y otras retribuciones de 2025 del Convenio colectivo estatal de de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones para el periodo 2024-2026.

Dichas tareas, llevadas a cabo por el personal operativo, son tareas básicas para cuya ejecución requiere unicamente la aportación de esfuerzo y atención, sin la exigencia de práctica operativa alguna.

4.2.- UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO

El ejercicio de las funciones que se citan en el apartado correspondiente, serán desempeñadas por los auxiliares elegidos, vistiendo el uniforme asignado por la empresa.

La adjudicataria aportará al inicio de la prestación del servicio, la relación de prendas que conforman el uniforme indicando el color, características y distintivos que la identifican, debiendo aportar folletos donde aparezcan fotografías que lo documenten; así como relación del equipamiento propio que portarán los auxiliares.

4.3. - PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Los auxiliares de servicios en el desarrollo de sus funciones deberán observar expresamente lo siguiente:

- Diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas
- Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
- Prohibición absoluta de facilitar cualquier información acerca del edificio donde presta sus funciones.
- No podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia al responsable del contrato.

4.4.- FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

La adjudicataria garantizará que los auxiliares adscritos al servicio objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas tienen la formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de estas funciones.

JUAN PEDRO CASTILLO CORDOBA		20/10/2025 16:55:20	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwKa0d9v7xGaIR3x713qWO9MP20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos, que exijan un adiestramiento específico para su adecuado manejo, se establecerá entre ambas partes un Plan de Formación que abarque a aquellos auxiliares cuyo destino operativo esté relacionado con su utilización.

La sustitución temporal o definitiva de los auxiliares destinados en un determinado servicio, cualquiera que sea la causa que la motive, implicará la existencia de un periodo formativo del auxiliar que se incorpore a dicho puesto, previo a la incorporación. Estas incorporaciones deberán contar con el visto bueno del organismo contratante.

La duración del referido periodo será convenida por la Administración y el Jefe de la empresa adjudicataria, dependiendo de las características propias del servicio, pero siempre por un plazo mínimo que abarque un turno laboral en el propio puesto de trabajo. Este adiestramiento se realizará acompañado por aquel o aquellos auxiliares que cuenten con la suficiente experiencia en el recinto a custodiar.

La adjudicataria deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN
JAÉN**

JUAN PEDRO CASTILLO CORDOBA		20/10/2025 16:55:20	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwKa0d9v7xGaIR3x713qWO9MP20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	